

Deloitte.
Legal



Legal News

América Central y República Dominicana

OCTUBRE 2022

¡Bienvenidos a Costa Rica, nómadas digitales!

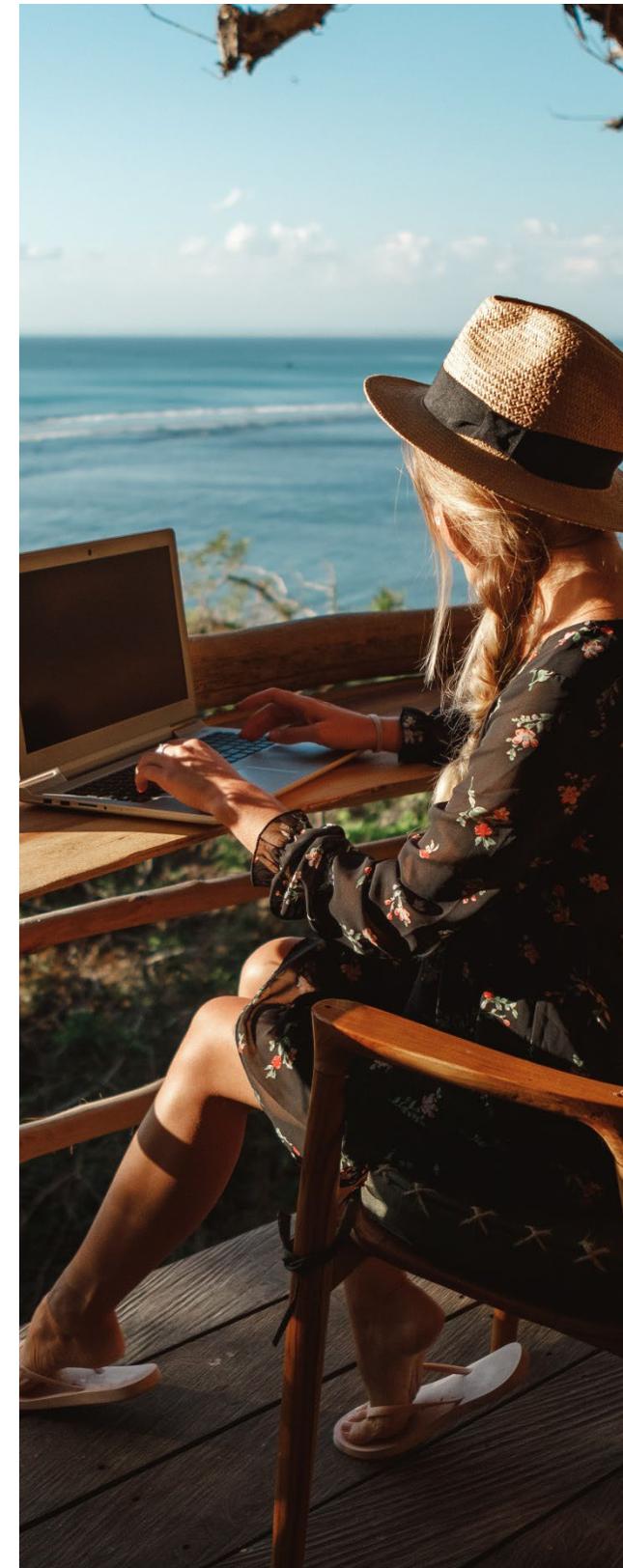
Costa Rica se suma a la lista de países que admiten la estadía de trabajadores extranjeros prestadores de servicios remotos, hasta por dos años y con beneficios fiscales.

Ana Belén Alvarado

Consultora Junior
Servicios Migratorios
Costa Rica

Costa Rica y Panamá se ubican dentro de los diez países más atractivos para los nómadas digitales, según el primer "Índice de Viajes y Trabajo" desarrollado por *Kayak*. Esta es la conclusión a la que llega dicho informe después de analizar aspectos como: viaje, precios locales, salud, seguridad, infraestructura para el trabajo y clima laboral. Actualmente se estima que hay alrededor de 35 millones de nómadas digitales en el mundo, una cifra nada despreciable en términos de turismo receptivo.

En el caso de Costa Rica, los nómadas que deseen trasladarse al país para trabajar de manera remota lo podrán hacer en la compañía de su núcleo familiar. Será considerado como núcleo familiar del aplicante al cónyuge, hijos solteros (menores de 25 años y que dependan económicamente del solicitante), e hijos mayores de 25 años con alguna condición física o cognitiva que requiera apoyo parental, situación que deberá probarse con un dictamen médico. Asimismo, se consideran dependientes los padres del aplicante que demuestren dependencia.





Los nómadas digitales y sus familias gozarán de una serie de beneficios, tales como:

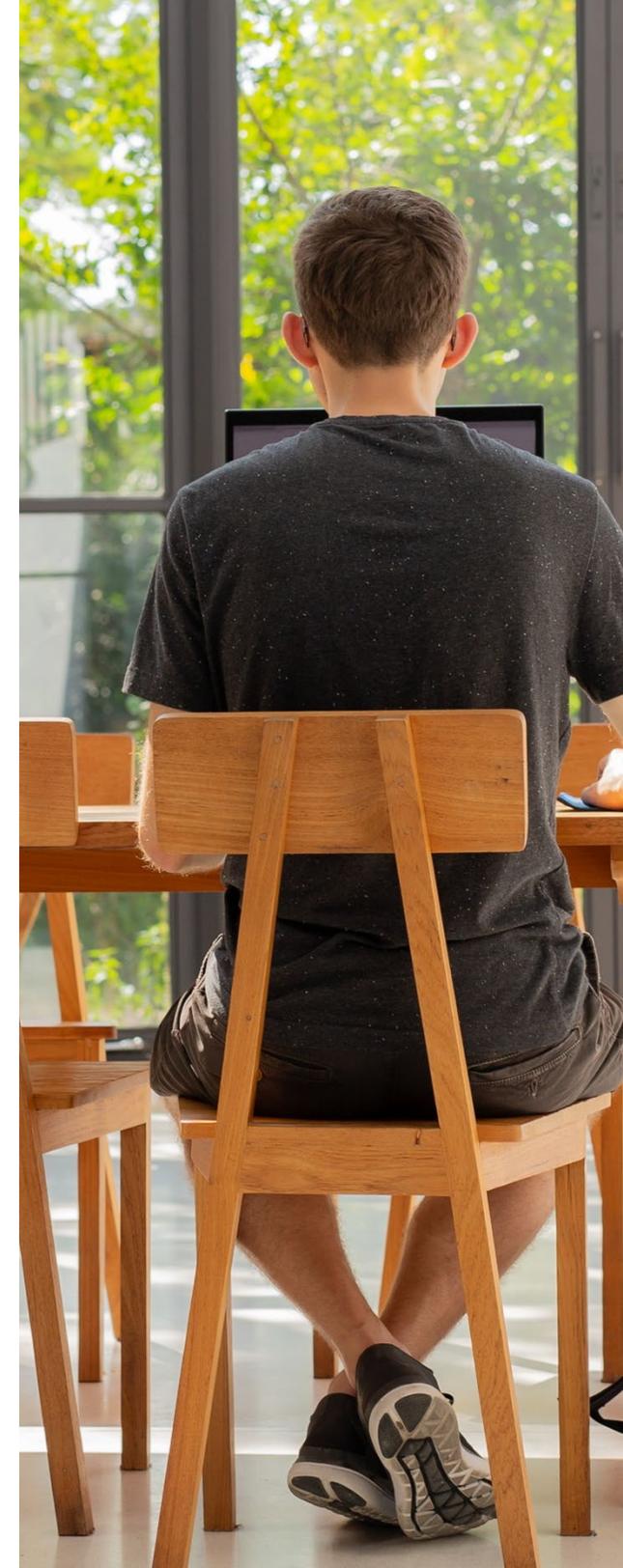
- Exoneración sobre el impuesto de las utilidades y de los aranceles de importación cuando se importen bienes para desarrollar su trabajo. Por ejemplo, equipo personal de cómputo, telecomunicaciones o análogos.
- No se considerarán residentes fiscales hasta por el plazo de dos años, este es el tiempo máximo para gozar de la categoría de nómadas.
- Los beneficios anteriores se les trasladarán a sus familiares siempre y cuando estos también ostenten la categoría migratoria de nómadas digitales.
- Se elimina el requisito de apostillar los documentos internacionales necesarios para solicitar la categoría de nómada.

Podrán ser elegibles para optar por esta categoría migratoria los nómadas digitales que reciban un ingreso no menor a los US\$3.000 cuando se trasladen sin dependientes y US\$4.000 en caso de que viajen con su núcleo familiar. Asimismo, las autoridades migratorias costarricenses prometen una reducción de los tiempos de espera para obtener una resolución sobre su estatus, estableciéndose así un plazo máximo de espera de 15 días naturales después de presentada la documentación completa.

Las solicitudes se podrán realizar tanto previo al ingreso del aplicante a Costa Rica (a través de la plataforma digital [Trámite Ya](#)), como de manera presencial, sin necesidad de solicitar cita y presentando la documentación completa ante las autoridades migratorias.

El proceso de obtención de la condición migratoria se asemeja a la normativa de países centroamericanos, como Panamá, ya que en ambos sistemas destacan las facilidades para cumplir los trámites y la disminución de requisitos para su obtención. No obstante, una de las diferencias entre ambas naciones radica en que el permiso en Panamá se extiende hasta por 18 meses, mientras que en Costa Rica hasta por 24.

Con esta legislación Costa Rica invita a todos los nómadas digitales a venir a realizar sus trabajos remotos desde este país, para disfrutar de sus maravillas naturales, su ambiente hospitalario y la inmensa diversidad biológica de nuestro medio.



Noticias regionales

Costa Rica

- El 29 de agosto de 2022 la secretaría del directorio de la Asamblea Legislativa informó que recibió el proyecto de *Ley de creación del tope de los precios de los combustibles (expediente N° 23.308)*. El proyecto de ley tiene como objeto garantizar que, durante su vigencia, los precios de la gasolina súper, gasolina regular y diésel al consumidor final no superen los siguientes montos: gasolina súper, CRC950; gasolina regular: CRC900 y diésel: CRC870.00. El proyecto pasó a estudio de la Comisión de Asuntos Económicos.
- El 29 de agosto de 2022 la secretaría del directorio de la Asamblea Legislativa informó que recibió el *proyecto de ley Exención del impuesto sobre el valor agregado (IVA) a los medicamentos, las materias primas, los insumos, la maquinaria, el equipo y los reactivos necesarios para su producción (expediente N° 23.310)*. La iniciativa pretende adicionar un transitorio único a la ley sobre este impuesto, que establezca que los medicamentos, las materias primas, los insumos, la maquinaria, el equipo y los reactivos necesarios para su producción, autorizados por el Ministerio de Hacienda y gravados en el subinciso a) del inciso 2) del artículo 11 del Título I de dicha ley, estarán exentos del impuesto sobre el valor agregado durante cuatro años. La iniciativa pasó a la Comisión de Asuntos Hacendarios para su estudio.
- El 5 de setiembre de 2022 la secretaría del directorio de la Asamblea Legislativa informó que recibió el *proyecto de Ley para ampliar la reducción del impuesto sobre la renta para las nuevas MIPYMES: reforma al inciso b) del artículo 15 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, No. 7092 del 21 de abril de 1988 (expediente N° 23.138)*. La iniciativa propone reformar el artículo 15 para aplicar una escala preferencial de impuesto a estas entidades. El texto pasó a estudio de la Comisión de Asuntos Hacendarios.
- El 5 de setiembre de 2022 la secretaría del directorio de la Asamblea Legislativa informó que recibió el *proyecto de Modificación del párrafo primero del artículo 152 del Código de Trabajo, Ley No. 2 de 26 de agosto de 1943 y sus reformas. Reconocimiento del pago del día de descanso para la clase trabajadora (expediente N° 23.140)*. La iniciativa de ley pasó a la Comisión de Asuntos Sociales para su estudio.

Honduras

- El 3 de agosto de 2022 el Banco Central de Honduras (BCH) publicó el acuerdo N° 11/2022, mediante el cual se modifica la *Normativa complementaria al reglamento para la negociación en el mercado organizado de divisas*, contenida en el acuerdo N° 10/2022, emitido por el directorio del BCH el 2 de junio de 2022.
- El 4 de agosto de 2022 el Poder Legislativo publicó el decreto N° 79-2022 para reformar el decreto legislativo N° 42-2022 del 5 de abril de 2022, publicado en el diario oficial La Gaceta el 30 de julio de 2022 y que contiene la amnistía migratoria. Por este medio, se otorga a las personas migrantes en situación de exención del pago de la sanción administrativa correspondiente a su irregularidad.
- El 8 de agosto de 2022 la Secretaría de Desarrollo Económico publicó el acuerdo ministerial N° 068-2022, mediante el cual se hace de conocimiento público la Resolución Instancia Ministerial - UA N° 103-2022, que establece la obligatoriedad, para El Salvador y Guatemala, a partir del 24 de agosto de 2022, de la transmisión electrónica anticipada de la declaración única centroamericana para las mercancías originarias de los Estados Parte (DUCA-F) y de los documentos que sustentan su contenido, para los regímenes de importación definitiva y exportación definitiva, cumpliendo con las obligaciones aduaneras tributarias y no tributarias que dichos regímenes imponen, así como la presentación de la declaración al momento de su arribo a las Aduanas de Pedro de Alvarado y La Hachadura.
- El 12 de agosto de 2022 el Servicio nacional de sanidad e inocuidad agroalimentaria (Senasa) publicó el acuerdo C.D. Senasa 005-2022, para modificar el artículo 17 del *Reglamento de tasas por servicios prestados por el servicio nacional de sanidad e inocuidad agroalimentaria*, Acuerdo C.D. Senasa-005-2019, publicado en el diario oficial La Gaceta el 4 de marzo de 2019, N° 34.886, en lo relacionado a las tasas por servicios prestados.
- El 19 de agosto de 2022 la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante el acuerdo ministerial 075-2022, se incorpora al orden jurídico interno para su observancia y, de conformidad con el artículo 19.1 del *Tratado de libre comercio entre México y Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua* para el conocimiento público y su observancia general. La decisión N°12 "Reglamento de Operación del Comité de Integración Regional de Insumos del Tratado de Libre Comercio" y la decisión N° 13 "Enmienda al Anexo 10.2 (Cobertura) del Tratado de Libre Comercio" suscritas el 9 de diciembre de 2021 por la Comisión Administradora del Tratado.
- El 26 de agosto de 2022 el Banco Central de Honduras (BCH), mediante el acuerdo N° 12/2022, aprueba el *Reglamento para los servicios de pago y transferencia utilizando dinero electrónico*, cuyo objeto es regular la organización, operación y funcionamiento que deben observar las personas jurídicas que brinden, en el territorio nacional, servicios de pagos y transferencias utilizando medios electrónicos.
- El 26 de agosto de 2022 el Banco Central de Honduras (BCH), mediante el acuerdo N° 13/2022, aprueba el *Reglamento para los servicios ofrecidos por las entidades proveedoras de servicios de pagos electrónicos*. El reglamento tiene por objeto regular la organización, operación y funcionamiento de las personas jurídicas nacionales y extranjeras que mediante plataformas tecnológicas brinden servicios de pagos y transferencias electrónicas en el territorio nacional; así como la creación y manejo del registro de dichas personas jurídicas para facilitar el cumplimiento de las políticas de inclusión y estabilidad financiera y protección al usuario, orientadas a propiciar a la población de un mayor acceso a servicios de pago y financieros.
- El 7 de setiembre de 2022 la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), mediante el comunicado N° C-001-ARSA-2022, indicó que como nuevo requisito para las personas naturales y jurídicas que importen productos de interés sanitario para uso y consumo humano y que se dediquen o tengan interés de importación, sus licencias sanitarias deben contener la autorización de "importar". ARSA ha concedido plazo hasta el 30 de noviembre de 2022 para modificar la licencia sanitaria.

El Salvador

- El 24 de agosto de 2022, por medio del decreto N° 480, la Asamblea Legislativa ratificó el Convenio de La Haya sobre la *Obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o comercial*. Dicho convenio tiene como propósito facilitar la remisión y ejecución de cartas rogatorias y promover la concordancia entre los diferentes métodos que los estados utilizan para la cooperación judicial mutua en materia civil y mercantil. El convenio aún no ha sido publicado en el diario oficial, pero puede encontrarse [aquí](#).
- La Asamblea Legislativa aprobó la *Ley especial transitoria para el cumplimiento voluntario de obligaciones tributarias y aduaneras*, la cual se traduce en una amnistía fiscal que exonerará multas y recargos a los contribuyentes sobre sus deudas con la hacienda pública, otorgándoles hasta el 1° de noviembre del 2022 para ponerse al día. La forma de aplicación de la amnistía sería a través del portal web del Ministerio de Hacienda, desde donde se generarán los mandamientos de pago divididos en nueve cuotas para facilidad de los contribuyentes.
- El 30 de agosto de 2022 se reformó el Código Tributario por medio del decreto N° 487, a fin de implementar la facturación electrónica y a efecto de que los documentos tributarios electrónicos cuenten con valor probatorio en las transacciones tributarias de los contribuyentes.
- La Comisión de la Familia actualmente analiza el proyecto *Ley amor convertido en alimento para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna*. En caso de aprobarse dicha legislación, se incluye la obligatoriedad para los patronos de establecer salas de lactancia materna en instituciones públicas y privadas del país, incluyendo alcaldías, centros comerciales, hospitales, entre otros.
- La Comisión de Trabajo inició el análisis del artículo 627 del Código de Trabajo, que contiene las sanciones económicas hacia los empresarios que violenten los derechos laborales de los empleados, en busca de aumentar dichas sanciones.

Guatemala

- El 19 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial la *Ley de fomento de inversión de capital extranjero*, decreto 46-2022, del Congreso de la República. Esta normativa tiene por objeto fomentar los proyectos de inversión provenientes de capital de origen extranjero, mediante un tratamiento especial para la inversión en el país, que regula favorablemente las condiciones y autorizaciones para su implementación. Esta normativa empezó a regir el 27 de septiembre de 2022.
- El 26 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial el acuerdo gubernativo 238-2022 del Ministerio de Economía, sobre el arancel de registro de garantías mobiliarias. Se emite el nuevo arancel en virtud de la operatividad del registro de forma electrónica, así como para readecuar el costo de honorarios de las operaciones y servicios relacionados, de acuerdo con la naturaleza de los bienes muebles sujetos a garantía mobiliaria, para reducir costos y favorecer a la población. Esta normativa cobró vigencia el 27 de septiembre de 2022.

Nicaragua

- El 7 de setiembre la Asamblea Nacional de la República aprobó la *Ley de correduría de bienes raíces de Nicaragua (N° 1.129)* y que fue publicada en el diario oficial La Gaceta N° 169 del 8 de setiembre de 2022. Entre sus objetivos la ley menciona: regular el corretaje de bienes raíces, los requisitos para su ejercicio, los derechos y obligaciones de los corredores de bienes raíces y sus agentes, el contrato de corretaje y la regulación de las partes que en este intervienen; proteger la relación jurídica entre el contratante y el corredor de bienes raíces; entre otras. La norma establece que para el ejercicio del corretaje, las personas naturales o jurídicas deben contar con una licencia emitida por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). Una vez autorizados y registrados ante el MIFIC, deben presentar en un plazo no mayor a 30 días hábiles, el certificado de registro ante la Unidad de Análisis Financiero (UAF), en su calidad de "Sujetos Obligados".

La patente móvil: Una alternativa de licencia para sociedades no domiciliadas

Algunas autoridades locales han elaborado un trámite especial de patentes “móviles” para las compañías que no tienen local comercial.

María Valeria Rivera Mora

Consultora Junior
Derecho Corporativo
Costa Rica

Como parte de los cambios ocasionados por fenómenos disruptivos, como la pandemia por COVID-19, la migración a servicios brindados en forma virtual ha ocasionado que cada vez existan mayor cantidad de compañías cuyas actividades no tienen ningún local comercial abierto para la atención del público, ya que su actividad se desarrolla vía telefónica, correo electrónico o mediante plataformas de ventas u otros medios similares.

Para este tipo de negocios la solicitud de patentes comerciales convencionales suele ser inconveniente por el hecho de tratarse de operaciones virtuales, no domiciliadas, cuyo operar es muy distinto al modelo tradicional de tienda u oficina.

Por esta razón, algunas autoridades locales han elaborado un trámite especial de patentes “móviles”, “no domiciliadas” o “sin geo-referencia” que les permite obtener una licencia comercial, tomando en cuenta el hecho de no contar con un domicilio físico claramente definido y la particularidad de su actividad económica.

Es importante recalcar que este trámite es aún bastante novedoso y no se encuentra disponible en todas las municipalidades del país, por lo que es necesario hacer una consulta previa a la autoridad local en la que se pretende realizar el trámite para asegurarse sobre su disponibilidad. Actualmente, las municipalidades de: San José, Santa Ana, Desamparados y Moravia son algunos ejemplos municipales que brindan este tipo de servicio.

Para la solicitud de una patente móvil, al igual que en las patentes comerciales, hay documentación estándar a presentar y la municipalidad puede solicitar documentación adicional en caso de ser algún caso excepcional. Sin embargo, la cantidad de documentación es menor a la de una patente comercial regular.

Una vez completados y entregados los requerimientos, el trámite de patente móvil suele ser expedito con una duración aproximada de diez días hábiles.

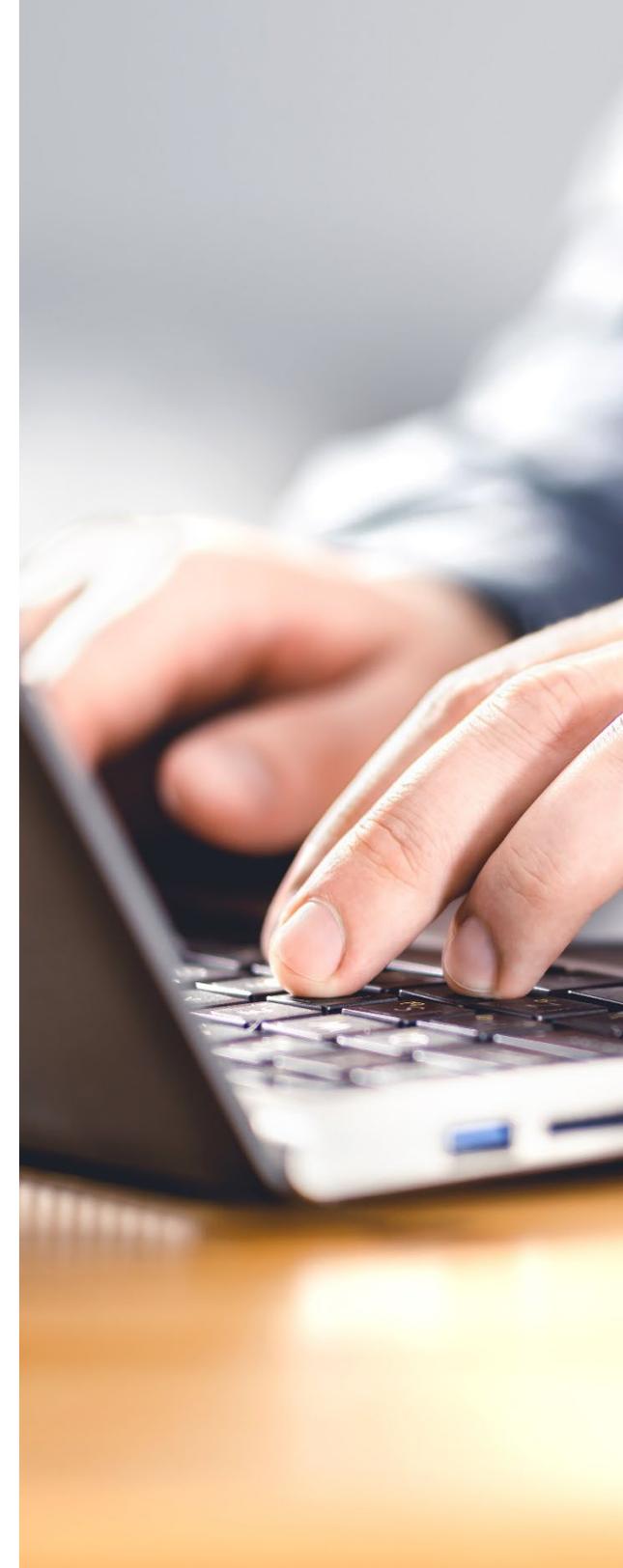
Requisitos para obtener patente convencional

Tampoco se debe olvidar que para ejercer cualquier actividad lucrativa existe la obligación de que los interesados cuenten con una licencia municipal que obliga al pago de un impuesto, según señala el Código Municipal en su artículo 88. La norma obliga a tramitar esta licencia o “patente” de previo al inicio de toda operación comercial. Los requisitos de trámite deben completarse y presentarse ante la municipalidad donde operará la entidad.

Entre los requisitos usuales de las patentes comerciales se debe presentar la siguiente documentación: personería jurídica vigente; contrato de póliza de riesgos del trabajo; permiso de funcionamiento sanitario; certificado de uso de suelo; constancia al día de las cuotas obrero-patronales ante la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) o contar con la debida exoneración; constancia al día de los tributos municipales; constancia al día del Fondo de Asignaciones Familiares; inscripción como sujeto pasivo ante la Administración Tributaria y constancia al día en la consulta de “situación tributaria” del Ministerio de Hacienda (<https://atv.hacienda.go.cr>).

Finalmente se debe completar el formulario dispuesto para la solicitud de la patente, en donde se indican detalles de la sociedad solicitante, su representante legal, la actividad económica a realizar y el domicilio donde se llevará a cabo dicha actividad.

Recuerde que con gusto podemos ayudarle a explorar esta nueva forma de licenciar su negocio.



Contactos

Carlos Valverde

Coordinador de Asuntos Regionales
para Centroamérica, Panamá y
República Dominicana
Socio Líder Deloitte Legal en Costa Rica
cavalverde@deloitte.com

Federico Paz

Socio
Impuestos y Servicios Legales
El Salvador
fepaz@deloitte.com

Estuardo Paganini

Socio
Impuestos y Servicios Legales
Guatemala
egpaganini@deloitte.com

Ricardo Güell

Socio
Servicios Legales
Costa Rica, Honduras y Nicaragua
riguell@deloitte.com

Deloitte.

Legal

Sobre Deloitte

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 330,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte S-Latam MXCA, S.C." es la firma miembro de Deloitte y comprende varios países: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana. Involucra varias entidades relacionadas, las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Las afirmaciones y consideraciones aquí expresadas constituyen nuestra opinión profesional, que podría no ser compartida por las autoridades administrativas, judiciales, o por otras personas, razón por la cual no asumimos ninguna responsabilidad por eventuales sanciones y/o condenas que se puedan derivar de la aplicación de las mismas. Sin embargo, reiteramos que nuestra opinión tiene soporte legal y técnico para ser debatida ante las autoridades de impuestos.

Sobre esta publicación

Esta comunicación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta comunicación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.